

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 libra esterlina (3)	131,00	132,33
1 franco suizo	21,82	22,05
100 francos belgas	153,71	155,27
1 marco alemán	23,27	23,51
100 liras italianas (4)	8,33	8,42
1 florin holandés	22,48	22,71
1 corona sueca	13,60	13,74
1 corona danesa	9,71	9,81
1 corona noruega	10,76	10,87
1 marco finlandés	15,49	15,65
100 chelines austríacos	328,61	331,93
100 escudos portugueses	213,97	218,34
100 yens japoneses	18,17	18,36
Otros billetes:		
1 dirham	12,33	12,46
100 francos C. F. A.	25,10	25,36
1 cruceiro	7,19	7,27
1 peso mejicano	3,92	3,96
1 peso colombiano	1,52	1,54
100 pesos uruguayos	1,52	1,54
1 sol peruano	0,43	0,44
1 bolívar	12,66	12,79
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	161,56	164,86

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 10 de febrero de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2934 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres que rectifica el error padecido en la de 11 de noviembre de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre; páginas 24305 y 24306, relativa a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Granada y Siles por Jaén, con hijuelas (unificación número 208).

Habiéndose padecido error en la publicación de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Granada y Siles por Jaén, con hijuelas (U-208), Esta Dirección General ha resuelto sean rectificadas los extremos siguientes:

Página 24305, Resolución 24.286, en las líneas segunda y tercera dice: «... adjudicar directamente a "Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima", ...»; debe decir: «... adjudicar directamente a "Transportes Alsina Graells Sur, S. A." ...».
 Página 24306 de la propia Resolución, en la tercera de las prohibiciones de tráfico, línea 20, dice: «De y entre Carchel y empalme a Villanueva de la Reina y viceversa». debe decir: «De y entre Andújar y empalme a Villanueva de la Reina y viceversa».

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—877-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2935 ORDEN de 16 de enero de 1975 por la que se autoriza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Colegios Reconocidos Superiores de Bachillerato «Ursulinas» y Santo Angel de la Guarda», de Gijón; «Paula Frassinetti», de Avilés, e «Hispania», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos a instancia de los Directores de los Colegios «Paula Frassinetti», de Avilés; «Hispania», de Oviedo; «Santo Angel de la Guarda», y «Ursuli-

nas», de Gijón, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que los Colegios citados se hallan clasificados en la categoría de Reconocidos para la enseñanza del Bachillerato Superior;

Resultando que los mencionados Centros solicitaron en tiempo y lugar oportunos, autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, que fué favorablemente informada por la Inspección del Distrito Universitario y obtuvieron dictamen asimismo favorable del Rectorado de la Universidad de Oviedo;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 1 de abril de 1974;

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes se han observado todos los trámites y requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Oviedo remite los informes favorables de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Colegios Reconocidos Superiores de Bachillerato «Ursulinas» y «Santo Angel de la Guarda», de Gijón; «Paula Frassinetti», de Avilés e «Hispania», de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

2936 ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se autoriza al Centro femenino «Frederic Mistral», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al I. N. E. M. «Juan Boscán», de Carretera de Esplugas, 40.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Cecilia Millet Busquets, en calidad de representante de «Agrupación Pedagógica, S. A.», titular del Centro de Enseñanza no estatal femenino denominado «Frederic Mistral», sito en Barcelona, calle Iradier, 15, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato para el curso escolar 1974-75.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa su propuesta favorable, acerca de la petición que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75 al Centro de Enseñanza Media no estatal femenino «Frederic Mistral» sito en Barcelona, calle Iradier, 15, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Boscán», de Carretera de Esplugas, 40.

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

2937 RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan Pruebas de Madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial, o de Formación Profesional de Primer Grado.

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) al dictar las oportunas normas para la eva-

luación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional suprime las pruebas de Reválida que venían exigiéndose con carácter general al finalizar el Grado de Oficialía, si bien establece la programación especial de las pruebas para los operarios procedentes de la Industria, las cuales se vienen celebrando anualmente en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Por otra parte, dentro del marco de la Ley General de Educación, la Orden de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) señala las bases para el desarrollo de la Educación Permanente de Adultos, en el campo de la Formación Profesional de Primer Grado, previendo, junto a un sistema reglado de enseñanza, la posibilidad excepcional de promoción, mediante la celebración de unas Pruebas de Madurez, a las que puedan acudir los adultos que, por su preparación profesional y nivel de conocimientos, se consideren capacitados para optar directamente a la obtención del título correspondiente a este Grado.

En consecuencia, en las actuales circunstancias el adulto dedicado a una actividad profesional debe tener la doble posibilidad de promocionarse, bien mediante las pruebas que le permitan la obtención del título de Oficial Industrial, como hasta ahora viene sucediendo, o a través de las Pruebas de Madurez, previstas para obtener el título de Formación Profesional de Primer Grado.

Asimismo, es de considerar que ambos sistemas responden a la misma finalidad de ofrecer oportunidades de promoción educativa a aquellas personas que, por cualquier razón no pudieron cursar oportunamente estudios reglados, y en consecuencia, parece conveniente unificar los criterios básicos para la realización de ambas pruebas, teniendo en cuenta que la correspondiente al Grado de Oficialía ha de ser paulatinamente absorbida por la prevista para el Primer Grado de Formación Profesional a medida que se vaya introduciendo en estas enseñanzas la reforma educativa implantada por la Ley General de Educación.

Finalmente, realizadas ya diversas convocatorias de estas pruebas de experiencia recogida aconseja introducir una modificación que facilite la organización de las mismas, habida cuenta del incremento que se viene produciendo en el número de aspirantes, cual es la determinación de especialidades concretas en cada uno de los Centros donde hayan de verificarse. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocatoria: De conformidad con lo establecido respectivamente en las Ordenes de 14 de febrero y de 4 de agosto de 1972 se convoca la celebración de unas Pruebas de Madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Grado, según corresponda en cada caso a las Ramas y Especialidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Los Centros dependientes de este Ministerio en que hayan de celebrarse las pruebas deberán publicar en su tablón de anuncios relación de las Especialidades a que podrá optarse en el respectivo Centro a efectos de inscripción de los aspirantes.

Para esta convocatoria las pruebas darán comienzo a partir del día 11 del próximo mes de marzo, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo.—Plazo de inscripción: La inscripción para participar en las pruebas podrá verificarse en cualquiera de los Centros que figuran en el anexo I, donde el aspirante desee realizarlas y su plazo finalizará el 24 de febrero próximo.

En las provincias de Alava, Navarra y Tenerife dicha inscripción se hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Requisitos y documentos: Los requisitos necesarios para la inscripción son:

- Haber cumplido como mínimo dieciocho años de edad al efectuar la inscripción.
- Haber desempeñado como mínimo durante un período de dos años una actividad profesional.

Los documentos que deberá presentar el candidato son:

- Solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución.
- Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.
- Certificación de la Empresa donde presta o haya prestado sus servicios, visada por la correspondiente Delegación de Trabajo, o, en su caso, la Hermandad Sindical correspondiente.

No obstante, cuando se trate de Damas de la Cruz Roja o de Sanidad Militar bastará con la presentación del diploma o certificación, expedida respectivamente por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española o del Ministerio del Ejército. Igualmente, las aspirantes que pertenezcan a la Federación Española de Religiosas Sanitarias podrán justificar su dedicación profesional mediante la correspondiente certificación expedida por dicha Federación.

Tramitación: Los Centros estatales afectados darán cuenta, el día 25 de febrero, a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia del número de aspirantes inscritos por Especialidades. Las Delegaciones Provinciales, antes del 28 del

mismo mes, comunicarán a este Centro directivo (Sección de Promoción de la Formación Profesional) y a los Centros interesados la designación de las Comisiones calificadoras a que se refiere el punto siguiente, teniendo en cuenta que en ningún caso deberá evaluar cada Comisión más de 100 alumnos.

Designadas las Comisiones calificadoras, el centro oficial correspondiente publicará en su tablón de anuncios las relaciones de aspirantes que en él se hayan inscrito, con indicación de la Comisión ante la que les corresponde acudir y, en su caso, el lugar de actuación de la misma.

Tercero.—Comisiones calificadoras: Para la verificación de las pruebas actuarán Comisiones calificadoras que deberán estar en todo caso constituidas por un Presidente y tres Vocales, designados por los Delegados provinciales de Educación y Ciencia a propuesta de los Coordinadores provinciales de Formación Profesional.

La designación de Vocales deberá recaer, a ser posible, en un Profesor del área lingüística y dos del área tecnológica.

El Presidente de cada Comisión podrá, cuando lo considere preciso, incorporar a la misma a un asesor por Especialidad que deberá ser Profesor de tecnología o Maestro de taller, prácticas o laboratorio. Asimismo se incorporarán como asesores los Profesores de Religión y Formación Cívico-Social y Política y, cuando proceda, de Enseñanzas de Hogar.

Cuarto.—Contenido y desarrollo de las pruebas: Las Pruebas de Madurez objeto de la presente Resolución se desarrollarán en el orden que a continuación se indica:

- Ejercicio sobre materias generales.
- Realización de un trabajo práctico.
- Exposición escrita sobre fundamentos científico-tecnológicos de dicho trabajo.
- Expresión gráfica o de comunicación en torno al mismo.
- Entrevista, cuando proceda, de la Comisión calificadora con cada alumno.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos que concurren a ellas. Su desarrollo tendrá cuatro días consecutivos de duración, incluida la constitución de las Comisiones calificadoras y la calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón del Centro en el que se realicen las mismas, con la debida antelación, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas, impresos, máquina de escribir, etc.).

Las pruebas consistirán en el desarrollo de los temas que serán remitidos por la Coordinación General de Formación Profesional, a cada uno de los Presidentes de las Comisiones calificadoras. En todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se expresa:

Primera jornada:

a) A las nueve horas, constitución de las Comisiones calificadoras en pleno y lectura de estas instrucciones.

En esta sesión, la Comisión, a la vista de los enunciados para el desarrollo de las pruebas del ejercicio práctico, adoptará las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo del mismo, de acuerdo con las disponibilidades del Centro o de otros Centros colaboradores. Para tal fin, se contará con el asesoramiento de los Maestros de taller y de laboratorio y de los Profesores de prácticas que se hayan incorporado a la Comisión.

La Comisión calificadora hará público en el tablón de anuncios el horario por el que se regirá la realización de las pruebas, con expresión del material con que deberán acudir a ellas los alumnos.

b) A las dieciséis horas dará comienzo el ejercicio sobre materias generales con la duración que se especifique por la Comisión calificadora, de acuerdo con los enunciados referidos.

Segunda jornada:

a) A las nueve horas se realizará el ejercicio práctico, con la duración adecuada, que se especificará por la Comisión calificadora, para cada Profesión o Especialidad, que en ningún caso podrá exceder de una jornada completa, dividida en sesiones de mañana y tarde.

Para la Profesión de Auxiliares de Clínica, dada la particularidad de sus prácticas, este ejercicio dará comienzo a las dieciséis horas.

Tercera jornada:

a) A las nueve horas dará comienzo la realización del ejercicio sobre fundamentos científico-tecnológicos del trabajo práctico con la duración precisa que determinará la Comisión calificadora para cada Profesión o Especialidad, que en ningún caso podrá exceder de media jornada.

b) A las dieciséis horas comenzará la realización del ejercicio de expresión gráfica o de comunicación con la duración precisa, que determinará la Comisión calificadora para cada Profesión o Especialidad, que en ningún caso podrá exceder de media jornada.

Cuarta jornada:

a) La calificación de las pruebas, en las que intervendrán, además de la Comisión calificadoras, todos los asesores incorporados a la misma, comenzará a las nueve horas.

b) A las dieciséis horas comenzarán las entrevistas de la Comisión calificadoras con los alumnos.

Quinto.—Calificación de las pruebas: La calificación se obtendrá como consecuencia de la valoración de cada uno de los ejercicios, acomodándose a la escala siguiente: sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente, considerándose como negativas las de insuficiente y muy deficiente.

La calificación final de las pruebas se hará con carácter global, si bien será condición necesaria para que sea positiva, que la calificación del ejercicio práctico sea, como mínimo, de suficiente.

Para la interpretación del carácter global de la calificación de las pruebas se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) La calificación final de los alumnos que hayan superado todos los ejercicios se ponderará por la Comisión calificadoras para determinar, en cada caso, su acomodación a la escala de sobresaliente, notable, bien o suficiente.

b) La calificación final de los alumnos que no hayan superado alguno de los ejercicios, aunque la calificación del práctico sea positiva, no podrá alcanzar evaluación positiva global sin antes haber realizado la entrevista con la Comisión calificadoras.

c) Cuando no se hayan superado dos ejercicios, además del práctico, la Comisión calificadoras notificará a los interesados, bien mediante la entrevista o a través de la publicación de las actas de evaluación final (en las que figuran las calificaciones de todos los alumnos presentados), los resultados de aquellos ejercicios no superados, a fin de que puedan acogerse a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto siguiente.

Las Comisiones calificadoras redactarán el acta de calificación final por Especialidades, según el modelo que se inserta como anexo III de esta Resolución, en la que figuran los resultados obtenidos por todos los alumnos presentados, remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, otra a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Promoción de la Formación Profesional) y una última al Centro oficial en que se hallan inscritos los examinados.

Sexto.—Expedición de títulos: Los alumnos cuya calificación final haya sido positiva podrán solicitar del correspondiente Centro oficial la expedición del título de Oficial Industrial.

Cuando se trate de Especialidades referentes a Formación Profesional de Primer Grado, la solicitud se ajustará a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1851/1973, de 5 de julio, y Orden del 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Los alumnos podrán solicitar del Centro oficial correspondiente una certificación sobre los resultados de las pruebas, en la que deberá figurar la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios. Para los alumnos cuya calificación final sea negativa la certificación será suficiente para ser dispensados en ulteriores convocatorias de los ejercicios cuya valoración parcial haya sido positiva.

Séptimo.—Los gastos que originen la celebración de estas pruebas serán abonados con cargo a los Presupuestos del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 29 de enero de 1975.—El Director general, Manuel Arroyó Quiñones.

Sres Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional y Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO I

Relación de Ramas y Especialidades objeto de las Pruebas de Madurez

1. Para la obtención del título de Oficial Industrial:

Metal: Ajustador, Tornero, Fresador, Forjador-cerrajero, Soldador-chapista, Calderero, Calefactor-fontanero, Modelista y Fundidor.

Minera: Minero de carbón, Electromecánico de mina, Siderometalúrgico.

Eléctrica: Instalador-montador, bobinador-montador, Frigorista.

Electrónica: Electrónico.

Madera: Ebanista-carpintero.

Construcción: Oficial de la construcción.

Química: Químico de laboratorio y Químico de la industria.

Textil: Hilador y Tejedor.

Automovilismo: Mecánico del automóvil, Electricista del automóvil y Mecánico agrícola.

Artes gráficas: Compositor manual, Compositor mecánico (Linotipista), Compositor mecánico (Teclista-monotipista), Fundidor tipográfico, Fotógrafo, Montador-pasador, Grabador-retocador, Huecograbador, Impresor tipográfico, Impresor planográfico (offset), Impresor de grabado en hueco, Encuadernador manual, Encuadernador mecánico y grabador.

Delineantes: Delineante industrial y Delineante de la construcción.

Piel: Zapatero, Guarnecedor y Cortador-patronista-modelista.

Corte y Confección: Confección a medida, Confección industrial y Modistería.

Peluquería y Estética: Peluquero y Estética.

Enología: Industrias enológicas.

Hósteria: Ayudante de cocina, Ayudante de servicio y Subgobernanta.

La inscripción de matrícula para estas pruebas podrá verificarse en cualquier Escuela Oficial de Maestría o Aprendizaje, referida solamente a aquellas especialidades establecidas en el Centro.

En la provincia de Alava las pruebas tendrán lugar en la Escuela Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, y las Especialidades serán las siguientes: Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-chapista, Fundidor, Modelista, Instalador-montador, Bobinador-montador, Electrónico, Ebanista-carpintero, Delineante industrial, Delineante de la construcción, Compositor manual, Mecánico del automóvil y Electricista del automóvil.

En la provincia de Navarra las pruebas se realizarán en la Escuela Profesional Sindical «Virgen del Camino», para las siguientes especialidades: Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-chapista, Forjador-cerrajero, Modelista, Instalador-montador, Bobinador-montador, Ebanista-carpintero, Delineante industrial, Delineante de la construcción, Electrónico, Compositor manual, Compositor mecánico e Impresor tipográfico.

En la provincia de Tenerife se realizarán en la Escuela Profesional Sindical «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, para las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Forjador-cerrajero, Soldador-chapista, Instalador-montador, Bobinador-montador, Ebanista-carpintero, Mecánico del automóvil, Electricista del automóvil, Delineante industrial, Delineante de la construcción, Compositor manual, compositor mecánico, Impresor tipográfico, Ayudante de cocina, Ayudante de servicio y Subgobernanta.

2. Para la obtención del título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer grado), en las Ramas Administrativa, Sanitaria y Agraria:

En la Rama Administrativa (Administrativa, Secretariado y Comercial), las Comisiones Calificadoras actuarán en todas las Escuelas Oficiales de Formación Profesional radicadas en las capitales de provincia, con las siguientes excepciones:

En Madrid, solamente las Escuelas de Maestría de Ronda de Valencia, Parque Aluche, Femenina de J. García Morato y Nacional de Artes Gráficas; en Barcelona, la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial; en Vitoria, la Escuela Profesional «Jesús Obrero»; en Pamplona, la Escuela Sindical «Virgen del Camino»; y en Santa Cruz de Tenerife, la Escuela Sindical «Virgen de la Candelaria».

Asimismo se realizarán pruebas de esta Rama en las Escuelas de Maestría o Aprendizaje de Alcoy, Elda, Don Benito, Mérida, Mahón, Badalona, Manresa, Tarrasa, Vich, Hervás, San Fernando, Alcázar de San Juan, Puertollano, Valdepeñas, Hinojosa del Duque, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Loja, Vergara, Linares, Ubeda, Santiago de Compostela, Astorga, Monforte de Lemos, Ronda, Caravaca, Cartagena, Lorca, Avilés, Gijón, La Felguera, Luarca, Llanes, Vigo, Béjar, Torrelavega, Utrera, Arcos de Jalón, Reus, Tortosa, Talavera de la Reina, Valencia-Cabañal, Puerto de Sagunto, Requena, Baracaldo y Calatayud. En Irún y Jerez de la Frontera, las Escuelas Oficiales de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado.

En la Rama Sanitaria (Clínica) las Comisiones Calificadoras actuarán en los Centros Oficiales de Formación Profesional siguientes: Escuelas de Maestría o Aprendizaje de Alicante, Manresa, Palma de Mayorca, Mahón, Burgos, Cádiz, Algeciras, San Fernando, Castellón, Puertollano, Valdepeñas, Cuenca, Granada, San Sebastián, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Madrid-Embajadores, Madrid-San Blas, Madrid-Delineantes, Ceuta, Pontevedra, Santander, Arcos de Jalón, Tarragona, Reus, Toledo, Valladolid, Valencia, Baracaldo y Zaragoza. Igualmente en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona, en la Oficial de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de Jerez de la Frontera y en las Sindicales «Virgen del Camino», de Pamplona, y «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife.

En la Rama Agraria (Explotaciones agropecuarias, Agrícolas extensivas y Agrícolas intensivas), en las Escuelas de Maestría de Albacete, Mahón, Burgos, Cáceres, Valdepeñas, Córdoba, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Huesca, Jaén, Lérida, Orense, Vigo, Sevilla, Tarragona, Toledo, Talavera de la Reina y Valladolid.

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA — Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa	FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS (Prueba de Madurez)	GRADOS: — Oficialía — Primer Grado
--	---	--

1. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D. N. I.	Edad
1.1				

Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año
1.2				

Domicilio, calle	Núm.	Piso	Localidad
1.3			

2. Datos profesionales

Empresa o Entidad donde presta servicio	Categoría profesional
2.1	

2.2 Fecha de ingreso en la Empresa

3. Solicitud (antes de rellenar este apartado compruebe el anexo I)

El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Madurez correspondientes al Grado:

OFICIALIA	PRIMER GRADO	ESPECIALIDAD

4. Documentación

- 4.1 Presenta D. N. I. en fotocopia.
- 4.2 Presenta certificación de trabajo.

..... a de 19.....
El solicitante,

Centro Oficial que recibe la solicitud: (Fecha y firma)	Delegación Provincial de (Fecha y firma)	Observaciones
--	--	---------------

